

Diputados de Córtes hicieren y se resolviere por estas. Y firmaron este poder y mandaron á mí el escribano que lo testificase.

Firmas de los Diputados nombrados por los partidos.

De los poderes que han de **NOTA** Baxo esta misma fórmula otorgarán los poderes las Juntas Superiores de observacion y defensa, y las ciudades de voto en Córtes, variando únicamente las cláusulas relativas al nombramiento de Diputados, que deben arreglarse á lo que previene la instrucción.

Es copia del original remitido por la Sección de Hacienda y Encomiendas de mil ochocientos...

Antonio Ferrer
esto
no.

[Faint handwritten scribbles]

